



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



LA LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACUERDO # 125

HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre del 2017, las Diputadas y Diputados Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, Gustavo Uribe Góngora, José Luis Medina Lizalde, Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, Le Roy Barragán Ocampo, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y María Elena Ortega Cortés, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102 y 105 del Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se integran las listas de ocho candidatos cada una para designar a los magistrados de tres, cinco y siete años, de entre los candidatos idóneos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.



RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso al Pleno se considerara con el carácter de urgente resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los diputados iniciantes señalaron en su iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. En el Suplemento al número 23 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 22 de marzo de 2017, se publicó el Decreto número 128 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia del Sistema Estatal Anticorrupción.

En los artículos 112 y 113 se creó el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, como un organismo jurisdiccional con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer



su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

En el Suplemento 4 al 56 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 15 de julio de este año, se publicó la Ley Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, la cual en su artículo 6 establece que el Tribunal se integrará por tres Magistrados que serán designados por la Legislatura del Estado.

De acuerdo al artículo segundo transitorio del citado ordenamiento, a más tardar el 31 de octubre la Legislatura del Estado comenzará el procedimiento señalado en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado. Por única ocasión, los Magistrados serán nombrados en los términos siguientes:

- a) Un Magistrado que durará en su encargo tres años.
- b) Un Magistrado que durará en su encargo cinco años.
- c) Un Magistrado que durará en su encargo siete años.



SEGUNDO. En cumplimiento a lo anterior, en fecha 31 de octubre del presente año, la Legislatura del Estado publicó la Convocatoria correspondiente en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en los medios de mayor circulación en la Entidad, así como en su página oficial.

De acuerdo al párrafo primero del artículo 113 de la Constitución local, en consonancia con el 97 del mismo cuerpo normativo y la Base Segunda, los requisitos para ser Magistrado son los siguientes:

Artículo 97. Para ser Magistrado se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o la institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los demás Magistrados del Tribunal Superior ni con el Procurador General de Justicia; y



- VI. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consonancia con lo antes expuesto, en los términos de la Base Tercera de la Convocatoria, la documentación entregada consistió:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente su aceptación a las bases que integran esta Convocatoria y señalando domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas y su zona conurbada Guadalupe, Zacatecas.
2. Copia certificada del acta de nacimiento;
3. Constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de, por lo menos, dos años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente;
4. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su cotejo;
5. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
6. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
7. Copia certificada del título o cédula profesional que lo acredite como Licenciado en Derecho con fecha de expedición mínima de 10 años, anteriores al día de la designación;



8. Cartas de no antecedentes penales, expedidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Procuraduría General de Justicia.

9. Currículum vitae con firma autógrafa de la o el aspirante, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, docente y profesional, publicaciones, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;

10. Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados.

11. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en la que se manifieste:

a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

b) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

c) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

d) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

e) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica, y

f) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.



LEGISLATURA
DEL ESTADO

De conformidad con lo estipulado en la Base Cuarta de la precitada Convocatoria, del 1° al 10 del mes y año en curso, se abrió el registro para la recepción de documentos por parte de los aspirantes a dicho cargo.

Culminado el plazo, en el Acta de Cierre a que hace referencia la Convocatoria de alusión, misma que fuera debidamente publicada, se dio cuenta de la recepción de cuarenta y dos (42) expedientes, siendo los profesionistas mencionados enseguida:

1. JUAN ESQUIVEL IBARRA
2. PAULINA EUGENIA GONZÁLEZ BORREGO
3. HÉCTOR FABRICIO FÉLIX DÁVILA
4. GABRIEL SANDOVAL LARA
5. RAQUEL VELASCO MACÍAS
6. MARTÍN BALDERAS LUGO
7. MANUEL DE JESÚS BRISEÑO CASANOVA
8. JOSÉ GONZÁLEZ NÚÑEZ
9. JUAN CARLOS PIZAÑA GUTIÉRREZ
10. JOSÉ PABLO MERCADO SOLÍS
11. RICARDO RAMÍREZ CHAIREZ
12. MARGARITA UREÑO MEDINA



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018

LA LEGISLATURA
DEL ESTADO

13. CAROLINA DE LA LUZ GONZÁLEZ LUNA
14. ADOLFO ISRAEL SANDOVAL LEDEZMA
15. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
16. TERESA ESQUIVEL MIRANDA
17. BENITO JUÁREZ TREJO
18. CLAUDIA ANGÉLICA SALAS REYES
19. HÉCTOR SANTOS CARRILLO RUÍZ
20. ELIZABETH BETANCOURT NÚÑEZ
21. ÓSCAR GABRIEL CAMPOS CAMPOS
22. MARÍA GUADALUPE BECERRA SILVA
23. EDY SALAZAR CASTRO
24. ALEJANDRO EUCLÍDES NAVARRO MUÑOZ
25. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ VALERIO
26. AARÓN HERNÁN FÉLIX ÁNGEL
27. OSVALDO CERRILLO GARZA
28. ROBERTO CORDERO ESCAMILLA
29. JOSÉ CARLOS ADABACHE LÓPEZ
30. VERÓNICA GALLARDO ORTÍZ
31. DIANA GABRIELA MACÍAS ROJERO
32. JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS
33. DOROTEO GARAY ALVAREZ



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018

LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO

34. MARÍA ESPERANZA LUMBRERAS GUEVARA
35. LUIS RICARDO MARTÍNEZ ARROYO
36. PEDRO CÉSAR GOYTIA DE LA TORRE
37. SALVADOR ORTIZ GARCÍA
38. RAFAEL CALZADA VÁZQUEZ
39. MARLA RIVERA JAUREGUI
40. OYUKY RAMÍREZ BURCIAGA
41. URIEL MÁRQUEZ CRISTERNA
42. ELIZABETH SÁNCHEZ DUARTE

TERCERO. Cumplido el plazo señalado con antelación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la Base Quinta, la Comisión de Seguridad Pública y Justicia procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria, mismo que a la letra reza:

2. Verificación de los requisitos legales. La Comisión de Seguridad Pública y Justicia verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Convocatoria, y ordenará la publicación de la lista con el nombre de los aspirantes que hubieren cumplido con ellos, agregando el resumen curricular de cada uno.

Será motivo de descalificación la falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de los plazos y forma estipulados en la presente Convocatoria.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Después de verificar los requisitos señalados, la Comisión de Dictamen señaló que todos los candidatos colmaron los requisitos solicitados.

CUARTO. En fecha 14 de noviembre de 2017 el Pleno aprobó el Dictamen relativo a la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria para la integración de la lista de candidatos para que esta Soberanía, remita al Titular del Ejecutivo del Estado, dentro del proceso de selección de tres magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas. Instrumento del que deriva el Acuerdo # 122 que en sus puntos resolutiveos a la letra dicen:

PRIMERO. De conformidad a lo estipulado en la Base Sexta de la Convocatoria para la designación de tres Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, para los efectos legales correspondientes, remítase a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, la integración de las listas de candidatos.

SEGUNDO. Publíquese en los Estrados de este Honorable Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

QUINTO. Cabe resaltar, que de la revisión señalada se pudo constatar que todos y cada uno de los candidatos presentaron la documentación prevista en la Convocatoria, motivo por el cual se consideraron candidaturas idóneas para estar en posibilidades de participar en la integración de las listas.



SEXTO. En concordancia con lo anterior, la Base Séptima de la antes mencionada Convocatoria establece

SÉPTIMA. Determinación de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

Aprobado el dictamen de idoneidad por el Pleno, en su caso, la Mesa Directiva lo remitirá a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Interna, con el objeto de que integre las listas de ocho candidatos cada una para designar a los magistrados de tres, cinco y siete años, de entre los candidatos idóneos, misma que será sometida a la consideración del Pleno.

SÉPTIMO. Así las cosas, en los términos de dicha Base en relación con el numeral 154 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, corresponde al máximo órgano político de este Parlamento, integrar las tres listas de ocho candidatos cada una para designar a los magistrados, de entre los candidatos idóneos, en esta ocasión, por tres, cinco y siete años.

OCTAVO. Conforme a lo señalado, debemos expresar que nuestro país ha experimentado una serie de cambios institucionales, los cuales, entre otras cosas buscan alcanzar un sistema político más democrático, lo que nos llevará a un crecimiento económico más sostenido, y fomentar un desarrollo



LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO

social más equitativo; estos cambios forman parte del Sistema Nacional Anticorrupción.

Se trata de una nueva organización institucional en los diferentes ámbitos con el fin de replantear la relación entre ciudadanos e instituciones públicas, para propiciar que el Estado cumpla, de la mejor manera, con todas las tareas que se le han encomendado.

En tal contexto, a esta Legislatura le corresponde no solo emitir los ordenamientos jurídicos que configuran el Sistema Estatal Anticorrupción, sino también elegir a los integrantes de las instituciones de nueva creación con profesionales comprometidos con el quehacer administrativo.

Uno de los principales objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción es consolidar un auténtico Estado de Derecho, que se caracterice por un ejercicio efectivo de la división entre los poderes políticos, y es aquí donde nos encontramos con la función jurisdiccional que le va a corresponder al Tribunal Administrativo, un actor de primer orden dentro de este proceso de reforma.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018

LEGISLATURA
DEL ESTADO

La experiencia de los actores de los órganos administrativos debe basarse no solo en dirimir conflictos entre particulares y autoridades, sino que además, debe especializarse en la gestión de la función jurisdiccional, de donde depende la estabilidad política.

Hugo Eyzaguirre, experto en temas de reforma judicial, afirma que *“dentro de un programa de reformas institucionales, la reforma judicial debe ser prioritaria... Del mismo modo, reformas que pretendan mejorar otros aspectos del marco institucional tendrán un impacto disminuido si es que el sistema judicial no funciona adecuadamente”*¹.

NOVENO. En los términos expuestos, la Comisión Dictaminadora expresó que de la revisión detenida de los expedientes de cada una de las personas que se registraron en el proceso referido; debe señalarse que todos ellos son profesionistas comprometidos con el ejercicio del derecho y se han distinguido, sin duda, por sus aportaciones a la sociedad zacatecana.

¹ <http://www.sistemasjudiciales.org/nota.mfw/164>



Sin embargo, en el marco del proceso de designación de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, es nuestro deber como legisladores integrar tres listas de ocho candidatos para remitirlas al titular del Ejecutivo del Estado; virtud a ello, es necesario elegir a las personas que, a nuestro juicio, reúnen las condiciones para ser candidatos a ocupar el citado cargo.

En tal contexto, de conformidad con los expedientes personales de cada una de las personas registradas, consideramos que la experiencia en materia jurídica es un elemento objetivo que nos permite efectuar la selección de los candidatos y la integración de las listas mencionadas.

El Maestro Luis Recaséns, citando a León Husson, señala que la experiencia jurídica tiene el siguiente significado:

...toda creación, al igual que toda interpretación de una norma jurídica, implica una triple experiencia: el percibir una situación social; la conciencia, al menos implícita, de un conjunto de valores; el intento de artificios libremente imaginados para ajustar aquella situación a estos valores.²

² http://dianoia.filosoficas.unam.mx/files/6913/6996/9174/DIA65_Recasens.pdf



Es decir, la experiencia jurídica no solo implica el conocimiento del Derecho, sino también, el conocimiento de una específica realidad social y de los valores que imperan en ella.

Conforme a ello, de la documentación que integra cada uno de los expedientes personales, estimamos que la experiencia de los aspirantes se demuestra, primero, a partir de la fecha en que obtuvieron el título de Licenciado en Derecho y la expedición de su cédula profesional, y segundo, a partir de las actividades laborales que han desempeñado a lo largo de su trayectoria.

Con base en lo expresado, en el momento de valorar la experiencia de los aspirantes, ha sido determinante, lo siguiente:

1. El desempeño de actividades vinculadas con la administración e impartición de justicia, toda vez que el presente proceso tiene como finalidad la integración de un órgano jurisdiccional, el Tribunal de Justicia Administrativa, virtud a ello, se requiere de profesionales con la experiencia suficiente para resolver las controversias que les sean formuladas y que tengan los conocimientos necesarios para analizar pruebas y emitir resoluciones.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

2. El ejercicio de actividades relacionadas con la administración pública, toda vez que el Tribunal de Justicia Administrativa tendrá, entre sus responsabilidades, el conocimiento y resolución de controversias relativas a órganos de la administración pública, por lo que resulta indispensable que sus integrantes conozcan, de manera directa e inmediata, los diversos actos y procesos que emiten los entes públicos.

De acuerdo con los elementos citados, consideramos que las listas están conformadas por personas con la experiencia jurídica necesaria y suficiente para integrar el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, institución que forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción.

Finalmente, señalar que en términos del artículo tercero transitorio de la Ley de Justicia Administrativa del Estado y de la Base Séptima de la Convocatoria publicada el 31 de octubre del presente año, se propone, además de los nombres de los candidatos, el periodo durante el cual habrán de desempeñar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Por lo anterior, se propuso a la Asamblea las siguientes listas:



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018

LEGISLATURA
DEL ESTADO

| TRES AÑOS | CINCO AÑOS | SIETE AÑOS |
|--------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| AARÓN HERNÁN FÉLIX ÁNGEL | MARÍA GUADALUPE BECERRA SILVA | JUAN ESQUIVEL IBARRA |
| ELIZABETH SÁNCHEZ DUARTE | URIEL MÁRQUEZ CRISTERNA | CLAUDIA ANGÉLICA SALAS REYES |
| RAQUEL VELASCO MACÍAS | OSVALDO CERRILLO GARZA | GABRIEL SANDOVAL LARA |
| SALVADOR ORTIZ GARCÍA | RAFAEL CALZADA VÁZQUEZ | JUAN CARLOS PIZAÑA GUTIÉRREZ |
| MARÍA ESPERANZA LUMBRERAS GUEVARA | HÉCTOR SANTOS CARRILLO RUIZ | MARTÍN BALDERAS LUGO |
| ELIZABETH BETANCOURT NÚÑEZ | TERESA ESQUIVEL MIRANDA | CAROLINA DE LA LUZ GONZÁLEZ LUNA |
| JOSÉ CARLOS ADABACHE LÓPEZ | JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS | EDY SALAZAR CASTRO |
| NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA | ADOLFO ISRAEL SANDOVAL LEDEZMA | MANUEL DE JESÚS BRISEÑO CASANOVA |

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en el artículo 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es de acordarse y se Acuerda:



Primero. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas aprueba la integración de las listas de ocho candidatos cada una para designar a los Magistrados de tres, cinco y siete años, de entre los candidatos idóneos, conforme a lo precisado en el apartado **NOVENO** de la exposición de motivos del presente acuerdo.

Segundo. Para los efectos de lo estipulado en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 154 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, así como de la Base Séptima de la Convocatoria, aprobada la integración de las listas de candidatos por esta H. LXII Legislatura, remítase conjuntamente con los expedientes respectivos al Titular del Ejecutivo Estatal, dentro del proceso de selección de tres Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

M. M. Cruz de Lira
DIP. MARISAUZA CRUZ DE LIRA

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**



**LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA